

# Define IECM espacios de propaganda

VÍCTOR JUÁREZ

En sesión del Consejo General, el Instituto Electoral capitalino (IECM) definió los criterios del sorteo para que las direcciones distritales definan los espacios susceptibles de recibir propaganda política para hacer campaña.

Los lugares comprenden bienes abandonados y mamparas evitando materiales adhesivos que dañen el mobiliario urbano, como engrudo, pegamento blanco, cemento o cualquiera que dificulte su remoción.

“Se entiende por lugares de uso común, los que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, mamparas que se establecieron en el número que determine el Consejo General, previo acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México, o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral”, señala el acuerdo aprobado.

El sorteo incluye tanto a los partidos políticos como a los candidatos sin partido, a los cuales se enviará una lista de los espacios de uso común a ser utilizados, usando herramientas tecnológicas o incluso permitiendo recorridos para que se familiaricen con estos.

“Posteriormente convocarán a una sesión de trabajo a efecto de analizar los lugares de uso común del Distrito correspondiente para determinar la posibilidad de fraccionarlos en forma equi-

tativa y distribuirlos entre los partidos políticos y candidaturas sin partido”, indica el documento.

El sorteo realizará en una sesión virtual la última semana de marzo: primero se realizará un sorteo para definir el orden en el que se asignarán los espacios y posteriormente la designación de dichos lugares.

Tras el periodo de pre-campañas, entre enero y febrero, el IECM solicitó a las alcaldías un informe de la cantidad de publicidad impresa recogida en las demarcaciones, el cual hasta la fecha no ha sido dado a conocer.



# Se dividirán por igual los lugares para colocar propaganda política

**ÁNGEL BOLAÑOS SÁNCHEZ**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) remitió al Instituto Electoral de la ciudad de México (IECM) el catálogo de lugares de uso común, en total 131, que podrán ser utilizados por los partidos políticos para colocar propaganda y que serán distribuidos mediante sorteo entre los 11 institutos locales, las ocho personas que cumplieron con el porcentaje de firmas requeridas para contender por alcaldías en candidaturas sin partido y 10 más para diputaciones del Congreso local.

Corresponderá a los 33 consejos distritales realizar dichos sorteos a más tardar durante la última semana del mes en curso, bajo los criterios contenidos en el acuerdo que aprobó ayer el Consejo General del organismo en sesión extraordinaria. Las campañas electorales empiezan el 4 de abril, que es cuando los partidos y candidatos podrán desplegar su propaganda.

“Se entiende por lugares de uso común los que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, mamparas que se establecieron en el número que determine el Consejo General,

previo acuerdo con las autoridades de la capital o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral que son susceptibles de ser utilizados para colocar o fijar propaganda electoral”, precisa el documento.

Aclara que “no se podrán utilizar para pegar propaganda materiales adhesivos que dañen el mobiliario urbano, como engrudo, pegamento blanco, cemento o cualquier elemento que dificulte su remoción”.

Agrega que dichos lugares no se cuentan como gastos de campaña, salvo los insumos y los servicios que los partidos o personas candidatas sin partido contraten para pintar, elaborar o fijar la propaganda, que sí deberán reportarse en los informes correspondientes.

Los criterios para el reparto de lugares de uso común establecen que corresponderá a los consejos distritales analizar los lugares para determinar la posibilidad de fraccionarlos, a fin de distribuirlos por igual entre partidos y candidaturas independientes y en caso de que las divisiones no puedan quedar en partes iguales para todos, se seccionará en el número que se acuerde por consenso de los integrantes del consejo distrital.





# Avala IECM criterios para propaganda electoral

**AURELIO SÁNCHEZ**

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó un Acuerdo, por el que se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Los lugares de uso común son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos y candidaturas sin partido coloquen propaganda electoral, con base en lo que determine el Consejo General.

El Acuerdo aprobado en sesión pública virtual indica que los lugares de uso común serán repartidos en sesiones públicas que celebren los Consejos Distritales del IECM, a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección, en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

Establece que, tratándose de candidaturas comunes, la distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.

**Será en forma gratuita y por sorteo entre partidos**



## **Estos son los criterios del IECM para repartir espacios comunes en la colocación de propaganda electoral**

<https://www.contrareplica.mx/nota-Estos-son-los-criterios-del-IECM-para-repartir-espacios-comunes-en-la-colocacion-de-propaganda-electoral202119333>

Ciudades viernes 19 de marzo de 2021 - 20:49



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó un Acuerdo, por el que se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Los lugares de uso común son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos y candidaturas sin partido coloquen propaganda electoral, con base en lo que determine el Consejo General.

Los lugares de uso común serán repartidos en sesiones públicas que celebren los Consejos Distritales del IECM, a más tardar en la última semana del mes de marzo en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

La distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.

**Emite IECM criterios para reparto de espacios comunes que se usarán en la colocación de propaganda electoral**

<https://www.voragine.com.mx/2021/03/19/emite-iecm-criterios-para-reparto-de-espacios-comunes-que-se-usaran-en-la-colocacion-de-propaganda-electoral/>

Por voragine -19 marzo, 20210

Ciudad de México, México.— El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó un Acuerdo, por el que se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Los lugares de uso común son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos y candidaturas sin partido coloquen propaganda electoral, con base en lo que determine el Consejo General.

El Acuerdo aprobado en sesión pública virtual indica que los lugares de uso común serán repartidos en sesiones públicas que celebren los Consejos Distritales del IECM, a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección, en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

Establece que, tratándose de candidaturas comunes, la distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.

## **IECM emite criterios para reparto de espacios comunes que se usarán en la colocación de propaganda electoral**

<https://lineapolitica.com/iecm-emite-criterios-para-reparto-de-espacios-comunes-que-se-usaran-en-la-colocacion-de-propaganda-electoral/>

por Redacción | Mar 19, 2021 | Carrusel, Línea Electoral

IECM emite criterios para reparto de espacios comunes que se usarán en la colocación de propaganda electoral

COMPARTIR

76 total views, 76 views today

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) avalaron un Acuerdo, por el que se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Los lugares de uso común son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos y candidaturas sin partido coloquen propaganda electoral, con base en lo que determine el Consejo General.

El Acuerdo aprobado en sesión pública virtual indica que los lugares de uso común serán repartidos en sesiones públicas que celebren los Consejos Distritales del IECM, a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección, en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

Establece que, tratándose de candidaturas comunes, la distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.

**Emite IECM criterios para reparto de espacios comunes que se usarán en la colocación de propaganda electoral**

<https://hojaderutadigital.mx/emite-iecm-criterios-para-reparto-de-espacios-comunes-que-se-usaran-en-la-colocacion-de-propaganda-electoral/>

marzo 19, 2021

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó un Acuerdo, por el que se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Los lugares de uso común son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos y candidaturas sin partido coloquen propaganda electoral, con base en lo que determine el Consejo General.

El Acuerdo aprobado en sesión pública virtual indica que los lugares de uso común serán repartidos en sesiones públicas que celebren los Consejos Distritales del IECM, a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección, en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

Establece que, tratándose de candidaturas comunes, la distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.

## **Emite IECM criterios para reparto de espacios comunes que se usarán en la colocación de propaganda electoral**

<https://cconoticias.com/2021/03/19/emite-iecm-criterios-para-reparto-de-espacios-comunes-que-se-usaran-en-la-colocacion-de-propaganda-electoral/>

Fecha: 19 marzo, 2021

Autor/a: CCO Noticias

0 Comentarios

Rate This

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó un Acuerdo, por el que se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Los lugares de uso común son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos y candidaturas sin partido coloquen propaganda electoral, con base en lo que determine el Consejo General.

El Acuerdo aprobado en sesión pública virtual indica que los lugares de uso común serán repartidos en sesiones públicas que celebren los Consejos Distritales del IECM, a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección, en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

Establece que, tratándose de candidaturas comunes, la distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.